



San Andrés Islas, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2018-00181-00
Demandante	María Eunice Echavarría Londoño
Demandado	Sociedad Saldarriaga Franco S.A.S Y Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0415-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado cuatro (04) de marzo del año en curso, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se procederá a la remoción de la auxiliar de la justicia designada dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º y 50 numeral 8º del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo a la curadora *ad-litem*, doctora ILIANA BISCAINO MILLER, identificada con la cedula de ciudadanía No.40.986.257 y portadora de la T.P No.147.823 del C. S. J. designada dentro del *sub-judice* para representar a las personas indeterminadas demandadas, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRESE a la doctora WENDY JOHANNA RODRIGUEZ VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.994.449 y portadora de la T.P No.188.112 del C. S. J, como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las personas indeterminadas.

TERCERO.- PREVÉNGASE a la Curadora *Ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 C.G.P.

CUARTO.- NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO.- COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión de la doctora ILIANA BISCAINO MILLER en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA**

SIGCMA

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945d400cc1db9a08e541e074bee3407a655ad47572a34ac99e5709dbe3bdbcc9

Documento generado en 25/05/2021 04:18:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**